#### ANEXO III

#### Aplicación presupuestaria: 2006/21.21.412a.775.07

N.º DE PROYECTO: 200421021775003

Finalidad: implantación sistemas trazabilidad sector hortofrutícola

Beneficiario	Acción	Subv. concedida
Sdad. Coop. Agraria Manchega de la Almendra, de Villamalea (Albacete).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	68.100,00
SÀT n.º 9623 Durán, de Mazarrón (Murcia).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	42.714,00
Productores de Almendra de la Vega Alta del Segura de Hellin, de Hellin (Albacete).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	54.750,00
Hortofrutícola Topi, S.A, de Abarán (Murcia).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	59.303,00
Vega Fruits, S.C.L., de Fraga (Huesca).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	59.453,52
Actel, S.C.L., de Lleida.	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	200.000,00
SAT n.º 9.688 Agricultores del Sureste, de Águilas (Murcia).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	125.000,00
SAT n.º 8648 Frutos Secos Manchuela, de Villamalea (Albacete).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	68.100,00
Frutos Secos del Mañan, de Pinoso (Alicante).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	108.055,47
Espafruit Frutas y Espárragos de España, S.L., de Sevilla.	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	24.799,45
Uniland Alimentación Sana y Natural, Abarán (Murcia).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	124.432,80
Hortamira, S.C.L., de San Javier (Murcia).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	73.327,73
SAT n.º 9915 Cítricos del Sureste, de Murcia.	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	12.346,08
Fruits de Ponent, de Alcarras (Lleida).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	125.000,00
SAT n.º 9422 La plana de Burriana, de Alquerias del Niño Perdido	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	62.500,00
(Castellón).		
SAT n.º 129 C.V. Ginero y Asociados, de Benifla (Valencia).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	38.180,80
SAT n.º 1179 Agricola Aguileña, de Águilas (Murcia).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	45.004,00
Frutos del Cinca, S.C.L., de Fraga (Huesca).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	76.018,88
SAT n.º 9552 La Moreneta, de Torres de Segre (Lérida).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	51.916,00
Fruveg, de Torrepacheco (Murcia).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	37.677,68
Pozo Sur, S.L., de Águilas (Murçia)	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	69.152,00
SAT n.º 9909 Las Primicias, de Águilas (Murcia).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	62.500,00
SAT n.º 9895 Agrícola Perichán, de Mazarrón (Murcia).	Subvenciones a la implantación y mejora de la trazabilidad a OPFH.2006.	81.000,00

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

## 3922

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/62/2006, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Cuarta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Asociación SOS Racismo del País Valenciano, contra el Real Decreto 1019/2006, de 8 de septiembre, por el que se modifica el artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 13 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz,

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3923

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2007 del Convenio con el Gobierno de Aragón en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Con fecha 29 de diciembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de febrero de 2007.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

#### ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2007 del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

## REUNIDOS

De una parte, doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60 t) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

#### **EXPONEN**

- 1.°) Que con fecha 26 de marzo de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.
- 2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.
- 3.°) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Departamento de Salud y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.
- 4.°) Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2003 (B.O.E.: 20 de febrero de 2004), para el año 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 (B.O.E.: 3 de marzo de 2005) y para el año 2006 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005 (B.O.E.: 4 de marzo de 2006).
- 5.º) Que, próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2007, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, los efectos del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y MUFACE, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón asciende a 4.262,14 euros de acuerdo con el incremento del 3,9 % del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2006.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2007 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta. —La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2007.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Salud Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, Luisa María Noeno Ceamanos.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), M.ª Ángeles Fernández Simón.

# MINISTERIO DE CULTURA

3924

ORDEN CUL/391/2007, de 6 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Transformación Vibracional.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Quintanero Bedmar, solicitando la inscripción de la Fundación para la Transformación Vibracional, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de

Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la inscripción de los poderes conferidos a favor de don Manuel Quintanero Bedmar.

#### Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Manuel Quintanero Bedmar, doña Esther Lahoz Rodríguez, El Fontejón Construcciones, S.L., y doña Alicia Díaz Paz, en Madrid, el 31 de mayo de 2006, según consta en la escritura pública número tres mil ciento setenta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Carlos Caballería Gómez, como sustituto del notario de Madrid don Carlos del Moral Carro, subsanada mediante las escrituras otorgadas el 22 de septiembre y 24 de octubre de 2006 y 5 de enero de 2007 ante el notario de Madrid don Carlos del Moral Carro, números cinco mil trescientos sesenta y nueve, cinco mil novecientos sesenta y nueve, y cuarenta y tres, respectivamente, de su protocolo.

En la escritura de constitución, el Patronato de la Fundación que se constituye acuerda conferir los poderes a que antes se ha hecho referencia, subsanados en la escritura número cinco mil novecientos sesenta y nueve.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Modesto Lafuente, número 12 distrito postal 28010 del municipio de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación realizada por El Fontejón, S. L., de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el mismo fundador en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de subsanación número cuarenta y tres a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Promover y fomentar la optimización del nivel de bienestar psicosocial de todas las personas en la sociedad en general. Fomentar la conciencia social sobre el espíritu y los valores de igualdad, solidaridad, respeto, amor fraterno y ayuda mutua entre las personas; su estudio y divulgación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: El Fontejón Construcciones, S. L., representada por don Manuel Quintanero Bedmar, Secretario: Doña Esther Lahoz Rodríguez, Vocal: Doña Alicia Díaz Paz.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para la Transformación Vibracional en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación para la Transformación Vibracional, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Modesto Lafuente, número 12, distrito